

*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA.-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
IER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



... en el presente documento se celebran y otorgan  
... **ESCRITURA PÚBLICA DE**  
... **REACTIVACION, FIJACION DE CAPITAL**  
... **AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL**  
... **SUSCRITO Y REFORMA DEL OBJETO Y**  
... **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**  
... **INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACION".** ---  
... **CUANTÍA: US\$7,920.00.** -----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, Notaria Titular Trigésimo Novena de este Cantón, comparece la señora **CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, decoradora, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACION"** según consta del nombramiento que será agregado al final de esta escritura y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, según consta de la copia del acta que se acompaña como habilitante. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, hábil y capaz para contratar a quien de conocer doy fe.- Bien



N° TRAMITE: 24931-0041-17 31/07/17 2:11  
DOCUMENTO: Escritura



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



instruida en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura que conste la REACTIVACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL OBJETO Y ESTATUTO SOCIAL de la compañía INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del presente instrumento, la señora CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN". La señora Cynthia Margarita Torres Cino, comparece debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día nueve de marzo del dos mil diecisiete, que se acompaña como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS:UNO)** La compañía INMOBITA S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Cesario L. Condo Chiriboga, el primer día

*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA.-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. **DOS.DOS)** Mediante Resolución número SCV-INC-DNASD-SD-catorce-cero cero tres cero cero tres cero, emitida el trece de diciembre del año dos mil catorce por la Superintendencia de Compañías y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el quince de diciembre del año dos mil catorce, se declara la disolución de la compañía INMOBITA S. A. entrando en un proceso de liquidación forzosa. **DOS.TRES)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, en sesión celebrada el nueve de marzo del dos mil diecisiete resolvió reactivar la compañía, fijar un capital autorizado y aumentar el capital suscrito, así como reformar el objeto y estatuto social de la compañía, todo lo cual consta del acta de la referida Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, que se incorpora a esta escritura como habilitante y además, resolvió autorizar a la Gerente General de la compañía, para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social y la Ley, otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación, fijación de capital autorizado, aumento de suscrito y reforma del objeto y estatuto social. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con tales antecedentes,



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



la señora Cynthia Margarita Torres Cino, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN" y debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el nueve de marzo del dos mil diecisiete, cuya copia forma parte de este instrumento, declara bajo juramento: **TRES.UNO)** Que se reactiva la compañía INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN"; **TRES.DOS)** Que se fija un capital autorizado de la compañía que representa en la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000.00); **TRES.TRES)** Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en la cantidad de siete mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$7,920.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), mediante la emisión de ciento noventa y ocho mil (198.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día nueve de marzo del dos mil diecisiete, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBITA S.A. EN LIQUIDACION  
CELEBRADA EL 09 DE MARZO DEL 2017.**



En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de marzo del mil diecisiete, siendo las once horas, en las oficinas ubicadas en la mezzanine del edificio Empresarial 2 del Parque Empresarial Colón, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBITA S.A. EN LIQUIDACION**, de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la propia ley y que son: **1) Cynthia Margarita Torres Cino**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de cincuenta y un mil novecientos noventa (51.990) acciones, debidamente representada por el señor Erick Andrés Gálvez Torres; **2) Cynthia María Ángeles Gálvez Torres**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de cinco (5) acciones, debidamente representada por su Apoderada General, la señora Cynthia Margarita Torres Cino, según consta del Poder General N°162/2016 (tomo 1, página 162) otorgado a su favor en la Oficina Consular del Ecuador en Miami (Florida), mismo que se acompaña como habilitante; y, **3) Erick Andrés Gálvez Torres**, por sus propios derechos, propietario de cinco (5) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto en las deliberaciones.

Preside la Junta, el señor Erick Gálvez Torres, en calidad de presidente ad-hoc; y, como secretaria ad-hoc actúa la señora Ana María Lucas Alvaro, quien encontrándose presente tomó posesión del cargo.

La secretaria ad-hoc expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de **DOS MIL OCHENTA Y CINCO (2085) 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,080.00)**.

Toma la palabra el presidente ad-hoc de la Junta y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre los puntos del orden del día que son:

- 1) Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía;
- 2) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía;
- 3) Conocer y resolver sobre cambio del objeto social; y,
- 4) Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos tercero y quinto del estatuto social.



**Dra. Susana Viteri Thompson**  
**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



A continuación, los accionistas presentes se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el presidente ad-hoc y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en la Ley, para cuya constancia y, además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

El presidente ad-hoc señor Erick Gálvez Torres declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día que dice:

**1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Toma la palabra el señor Erick Andrés Gálvez Torres, Presidente ad-hoc de la Junta y Accionista, quien manifiesta que la compañía ha entrado en el trámite forzoso de Disolución Anticipada, según Resolución No.SCV-INC-DNASD-SD-14-0030030 del 13 de noviembre del año 2014 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre de 2014.

Que la situación jurídica indicada ha obligado a tomar acciones inmediatas tendientes a impedir que dicho trámite prospere y evitar la cancelación de la compañía, para lo cual se ha actualizado los libros sociales y contables, se ha hecho las pertinentes declaraciones, se han presentado los estados financieros hasta el 31 de diciembre del año 2016, se ha pagado las contribuciones y multas que se adeudaban y en general se ha cumplido con todas las obligaciones tributarias de la compañía como sujeto pasivo de las mismas. Es necesario dejar en claro que con el propósito de impedir la cancelación de la compañía se han presentado los Estados Financieros hasta el ejercicio económico del 2016, inclusive. Todos estos actos tienen como finalidad la reactivación de la compañía actualmente en proceso de liquidación y cancelación forzosa.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBITA S. A. En Liquidación, por unanimidad, resuelve: Reactivar inmediatamente la compañía.

**2) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El accionista señor Erick Andrés Gálvez Torres expresa que también considera necesario realizar un aumento de capital hasta alcanzar la suma de diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América y que dicho aumento se lo realizará mediante compensación de créditos existentes en la cuenta "aporte futuras capitalizaciones", en proporción a las acciones que cada uno de los accionistas posee en el capital social de la compañía y, finalmente, la conveniencia de modificar el valor nominal de las acciones de la compañía, de manera tal que el valor nominal de cada acción sea de un dólar de los Estados Unidos de América.

De inmediato, la Junta General Universal resuelve por unanimidad, lo siguiente:

- a) Aumentar el Capital Social de la compañía en siete mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7,920.00) a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00).



- b) Que se realice la emisión de ciento noventa y ocho mil (198.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) cada una, para representar la totalidad del capital social de la compañía.
- c) Que las ciento noventa y ocho mil nuevas acciones se suscriben y pagan en su totalidad, en la siguiente forma: La accionista Cinthya María Ángeles Gálvez Torres, representada por su Apoderada General, la señora Cynthia Margarita Torres Cino, suscribirá la cantidad de setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,76) equivalentes a diecinueve acciones de cuatro centavos de dólar cada una y que serán pagadas el 100% mediante compensación de crédito de los valores registrados en la cuenta "aporte futuras capitalizaciones", manifestando expresamente que renuncia a la fracción de la acción a que tiene derecho en beneficio de la accionista mayoritaria señora Cinthya Margarita Torres Cino; El accionista señor Erick Andrés Gálvez Torres, suscribirá la cantidad de setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0,76) equivalentes a diecinueve acciones de cuatro centavos de dólar cada una y que serán pagadas el 100% mediante compensación de crédito de los valores registrados en la cuenta "aporte futuras capitalizaciones", manifestando expresamente que renuncia a la fracción de la acción a que tiene derecho en beneficio de la accionista mayoritaria señora Cinthya Margarita Torres Cino; y, que la accionista Cinthya Margarita Torres Cino, suscribirá la cantidad de siete mil novecientos dieciocho 48/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 7.918,48) equivalentes a ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos acciones de cuatro centavos de dólar cada una y que serán pagadas el 100% mediante compensación de crédito de los valores registrados en la cuenta "aporte para futura capitalización".
- d) Que se modifica el valor nominal de las acciones de la compañía, de manera que cada una de ellas tenga un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), sin que aquello implique modificar el capital social de la compañía.
- e) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA PÚBLICA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**3) CONOCER Y RESOLVER SOBRE CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.-** El accionista señor Erick Andrés Gálvez Torres, hace uso de la palabra y manifiesta que de acuerdo con las reformas a la ley de compañías es necesario reformar el objeto social y encuadrarlo en las disposiciones legales y actividades a las que se están dedicando, esto es, las actividades relativas a la Compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenajes, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por períodos largos, en general por meses o por años. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar y

vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

De inmediato la Junta General Universal Extraordinaria resuelve por unanimidad que se proceda con el cambio del objeto social de la compañía.

**4) CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE LOS ARTICULOS TERCERO Y QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El señor Erick Andrés Gálvez Torres, manifiesta que con las resoluciones aprobadas en los puntos segundo y tercero se hace necesario la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía en sus artículos Tercero y Quinto, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes a esta Junta y cuya redacción en adelante dirán:

**“ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** - La compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades relativas a la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenajes, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto”, y **“ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, el capital autorizado de la compañías es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,000.00). Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero cero uno a la diez mil, inclusive, y serán firmadas por el Gerente General o el presidente de la compañía”.

Adicionalmente, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley de Compañías vigentes; por unanimidad resuelve autorizar a cualquiera de los representantes legales de la compañía para que, individualmente actuando, puedan suscribir la escritura pública correspondiente, así como su intervención en todos los actos tendientes a la Reactivación de la Compañía, Aumento del capital social, Cambio del objeto social y Reforma de su Estatuto Social.



Finalmente, el presidente ad-hoc de la Junta General Extraordinaria de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución DNCDN-14-014, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo 105, inciso b) del Reglamento, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de su obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; b) Copia del Poder General N°162/2016 (tomo 1, página 162) otorgado a su favor en la Oficina Consular del Ecuador en Miami (Florida); c) Copia de la Resolución No.SCV-INC-DNASD-SD-14-0030030 del 13 de noviembre del año 2014 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de diciembre de 2014; y, d) Copia certificada de la presente acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente ad-hoc de la junta concede un momento de receso par a la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el presidente ad-hoc de la Junta, los accionistas y la infrascrita secretaria ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las catorce horas.

Cynthia Margarita Torres Cino  
ACCIONISTA

p. Cynthia María Ángeles Gálvez Torres



Cynthia Margarita Torres Cino  
Apoderada General  
ACCIONISTA

Erick Andrés Gálvez Torres  
Presidente ad-hoc de la Junta  
ACCIONISTA

Ana María Lucas Alvaro  
Secretaria ad-hoc de la Junta

Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Desconectado



Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente

Información del Contribuyente

Fecha : 28-04-2017

Autorización de Documentos

**Razón Social:** INMOBITA S.A.  
**RUC:** 0991424113001

**Nombre Comercial:** INMOBITA S.A.

**Estado del Contribuyente en el RUC:** Activo

**Clase de Contribuyente:** Otro

**Tipo de Contribuyente:** Sociedad

**Obligado a llevar Contabilidad:** SI

**Actividad Económica Principal:** ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

**Fecha de inicio de actividades:** 30-12-1997

**Fecha de cese de actividades:**

**Fecha reinicio de actividades:**

**Fecha actualización:** 21-11-2016

Establecimientos registrados

[Regresar](#)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador



Dra. Susana Viteri Thompson  
JUGADORA DE TENIS  
JUGADORA DE TENIS  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Guayaquil, 01 de Marzo del 2013.



Señora

**CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle por medio del presente, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **INMOBITA S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo de **CINCO** años.

Entre sus atribuciones y deberes esta ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, según consta en los artículos Noveno, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía.

**INMOBITA S.A.** Se constituyo mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el día 1 de Diciembre de 1997, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil en el Tomo 663 de Fojas 340.711 a 340.762 con el número 13.486 del Registro de la Propiedad y anotado bajo el número 32.983 del Repertorio, con fecha 29 de Diciembre de 1997, y en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, de fojas 17.447 a 17.489, número 2.199 del Registro Mercantil y anotado bajo número 37.713 del Repertorio con fecha 30 de Diciembre del 1997.

Atentamente



*Cynthia María Angeles Gálvez Torres*  
Cynthia María Angeles Gálvez Torres

Secretaria de la Junta

C.I. 0912803269

Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Razón: Declaro que acepto el nombramiento que antecede./ Guayaquil 01 de Marzo del 2013.



*Cynthia Margarita Torres Cino*  
Cynthia Margarita Torres Cino

Nacionalidad Ecuatoriana

C.I. 0903561009

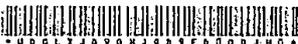
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:11.382  
FECHA DE REPERTORIO:08/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:13:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Marzo del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INMOBITA S.A., a favor de CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO, de fojas 28.480 a 28.481, Registro Mercantil número 4.655.

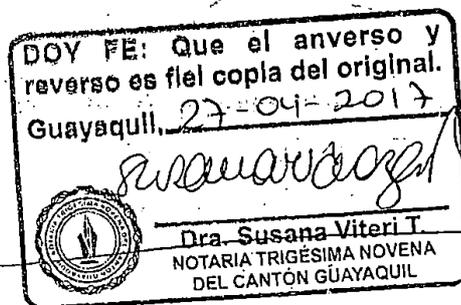
ORDEN: 11382



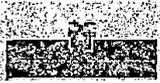
  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 11 de Marzo de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0502760



**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 0903561009

**Nombres del ciudadano:** TORRES CINO CYNTHIA MARGARITA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 10 DE DICIEMBRE DE 1949

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** DECORADOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CARLOS ALBERTO GALVEZ CORTEZ

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE JULIO DE 1970

**Nombres del padre:** GALO TORRES

**Nombres de la madre:** MARGARITA CINO

**Fecha de expedición:** 2 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Emisor: GABRIELA EVELYN CHUEZ NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL

*[Handwritten signature]*



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-021-50316



174-021-50316

*[Handwritten signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.27 16:11:16 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador







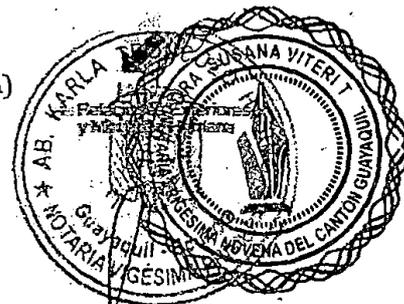
República del  
Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 162 / 2016

Tomo 1 . Página 162



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 29 de abril de 2016, ante mí, MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece CYNTHIA MARIA ANGELES GALVEZ TORRES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0912803269, domiciliada en la ciudad de Weston- Florida 33327 , legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos; confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casada y Cédula de ciudadanía número 0903561009, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador; celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial contenidas en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive la facultad de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con facultades de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, sin que exista la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien en su calidad de apoderada se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



*[Handwritten Signature]*  
CYNTHIA MARIA ANGELES GALVEZ TORRES

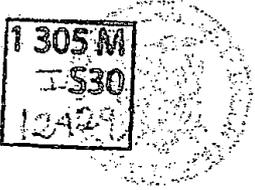


*[Handwritten Signature]*  
MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 29 de abril de 2016

*[Handwritten Signature]*  
MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR  
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00



DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.  
Guayaquil, 04 MAY 2016

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Karla Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera  
del Cantón Guayaquil

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

15114



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



Superintendencia de Compañías y Valores



RESOLUCION No. SCV-INC-DIVASD-10-14

0030030

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

29

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investida de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persisten en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
166221	INMOBILIARIA VALUTA C.A. INMOVALUTA	31	GUAYAQUIL	30/05/2012	31/07/2012	GUAYAQUIL
58127	INMOBILIARIA VICENAN S.A.	17	GUAYAQUIL	30/08/1989	16/01/1990	GUAYAQUIL
5745	INMOBILIARIA VICTORIA XIMENA VICI SA	15	GUAYAQUIL	08/02/1979	19/06/1979	GUAYAQUIL
20902	INMOBILIARIA VILLAMIL 133 C.A.	2	GUAYAQUIL	22/12/1969	30/01/1970	GUAYAQUIL
70746	INMOBILIARIA VISTAZUL S.A.	21	GUAYAQUIL	10/05/1994	08/08/1994	GUAYAQUIL
40295	INMOBILIARIA WONCRUSA S.A.	15	GUAYAQUIL	07/09/1982	08/11/1982	GUAYAQUIL
102484	INMOBILIARIA XOM S.A.	5	GUAYAQUIL	04/09/2000	23/11/2000	GUAYAQUIL
59174	INMOBILIARIA Y COMERCIAL ZAMBRANO ZAMROJE S.A.	13	GUAYAQUIL	30/10/1990	03/12/1990	GUAYAQUIL
149469	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAARSA CORP S.A.	28	GUAYAQUIL	03/08/2012	23/08/2012	GUAYAQUIL
121984	INMOBILIARIA YOLI S.A. INMOYOLI	7	GUAYAQUIL	11/11/2005	28/12/2005	GUAYAQUIL
43019	INMOBILIARIA ZOLA ROSA INZORDOSA SA	24	GUAYAQUIL	05/05/1985	26/11/1985	GUAYAQUIL
9539	INMOBILIARIA ZOLIUTA SA	2	GUAYAQUIL	16/10/1978	17/11/1978	GUAYAQUIL
114019	INMOBILIARIA ZUÑIGA & ASOCIADOS S.A. ZUÑIASO	1	GUAYAQUIL	05/05/2006	28/07/2006	GUAYAQUIL
138412	INMOBILIARIA ZURITA SALAZAR C.A. INMOZUSA	7	GUAYAQUIL	12/06/2010	26/08/2010	GUAYAQUIL
118442	INMOBILIARIA XAZ S.A.	30	GUAYAQUIL	20/09/2004	29/09/2004	GUAYAQUIL
118410	INMOBILIARIA YETT S.A.	30	GUAYAQUIL	20/09/2004	29/09/2004	GUAYAQUIL
99039	INMOBIREX S.A.	21	GUAYAQUIL	01/09/1999	13/09/1999	GUAYAQUIL
79704	INMOBITA S.A.	5	GUAYAQUIL	01/12/1997	30/12/1997	GUAYAQUIL
120425	INMOBITESA S.A.	30	GUAYAQUIL	15/09/2005	21/09/2005	GUAYAQUIL
149323	INMOBREMEN S.A.	30	GUAYAQUIL	14/06/2011	29/06/2011	GUAYAQUIL
134321	INMOCAST S.A.	38	GUAYAQUIL	30/03/2009	07/04/2009	GUAYAQUIL
137297	"INMOCHAMSA" INMOBILIARIA CHAMBA CIA. LTDA.	30	GUAYAQUIL	05/01/2011	16/02/2011	GUAYAQUIL
145839	INMOCHEVSA S.A.	30	GUAYAQUIL	05/01/2012	02/03/2012	GUAYAQUIL
137507	INMOCHUM S.A.	25	GUAYAQUIL	17/01/2011	09/02/2011	GUAYAQUIL
138729	INMOCIAS S.A.	30	GUAYAQUIL	14/02/2011	09/05/2011	GUAYAQUIL
105117	INMOCOMCEL S.A.	30	GUAYAQUIL	07/09/2010	21/01/2011	GUAYAQUIL
126004	INMOCON S.A.	17	GUAYAQUIL	31/10/2006	05/12/2006	GUAYAQUIL
66846	INMOCUATRO S.A.	21	GUAYAQUIL	19/07/1993	25/08/1993	GUAYAQUIL
148798	INMODUSTRIC S.A.	38	GUAYAQUIL	05/09/2011	06/07/2012	GUAYAQUIL
146482	INMOEBANOS S.A.	30	GUAYAQUIL	15/03/2012	25/04/2012	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideran con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAR** que ejecutada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscribe esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 53 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

**ARTICULO CUARTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, toman nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR** que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

**ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR** Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO DECIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

**ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR** que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a Ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

**CUMPLIDO**, lo anterior ramítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO**  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CCC/FCC.-

**LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA**

**CERTIFICACION ELECTRONICA**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 61.350  
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2014  
HORA DE REPERTORIO: 12:00



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30030, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 131.386 a 131.388, Registro Mercantil número 5.975. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
INMOBILIARIA WONCRUSA S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
INMOCON S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS-NO CONSTAN DATOS
INMOBILIARIA ZUÑIGA & ASOCIADOS S.A. ZUÑIASO	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS
INMOBILIARIA ZURITA SALAZAR C.A. INMOZUSA	FECHA ESCRITURA INCORRECTA

ORDEN: 61350



Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado,  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 1097543

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 12:52

Firma: *Nandy*

Doctora Susana Viteri Thompson

Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual al documento original Guayaquil, 27-04-2015



*Susana Viteri Thompson*  
Dra. Susana Viteri T.  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

*Dra. Susana Viteri Thompson*

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA.-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800



habilitante, declarando además, bajo juramento que el Capital con el que contaba la compañía, así como el aumento de dicho capital que por este instrumento se realiza, correctamente integrado y pagado en el cien por ciento de su valor mediante compensación de crédito según consta en la información contable de la compañía; **TRES.CUATRO)** Que se modifica el valor nominal de las acciones de la compañía, de manera que cada una de ellas tenga un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), sin que aquello implique modificar el capital social de la compañía; **TRES.CINCO)** Que se reforma el Estatuto Social de la compañía en sus artículos Tercero, referente al Objeto Social y Quinto referente al Capital Social, según se indica en el Acta de Junta en mención y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta de esta escritura; **TRES.SEIS)** La señora Cynthia Margarita Torres Cino por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN" declara bajo juramento que su representada no es deudora del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y no tiene contratos pendientes de obras públicas con el Estado, ni con ninguna de sus instituciones; y, **TRES.SIETE)** Que todos los accionistas que suscriben las acciones que se emiten como consecuencia del aumento de



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



capital, son de nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA:**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN".-**

El estatuto social de la compañía INMOBITA S. A. "EN LIQUIDACIÓN" queda reformado en sus artículos tercero y quinto, mismos que en adelante dirán: **"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto dedicarse a las actividades relativas a la compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como edificios de apartamentos y viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones, instalaciones para almacenajes, centros comerciales y terrenos; incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos, en general por meses o por años. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar y vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o por constituirse, dar asesoramiento y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto"; y, **"ARTICULO QUINTO: DEL**

**CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES.-** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

*Dra. Susana Viteri Thompson*

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA.-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF.3

TELEF.534793  
534796-534800

AMERICA (US\$10,000.00), dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, el capital autorizado de la compañías es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,000.00). Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la diez mil, inclusive, y serán firmadas por el Gerente General o el presidente de la compañía".

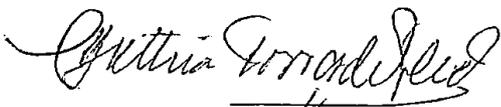
**QUINTA: HABILITANTES.-** Se agregan a esta escritura como documentos habilitantes los siguientes documentos que se detallan a continuación: uno) Nombramiento otorgado por la compañía INMOBITA S.A. (actualmente en liquidación) a favor de la señora Cynthia Margarita Torres Cino como Gerente General de la compañía; y, dos) Copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACION" celebrada el día nueve de marzo del dos mil diecisiete. **SEXTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al abogado Marco Danilo Manosalvas Flores para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública de reactivación y demás actos societarios y obtener su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted, señora Notaria, todas las



demás cláusulas de estilos para la plena validez legal de este instrumento público. f.) Abogado Marco Danilo Manosalvas Flores.- Matrícula número cero nueve guión mil novecientos noventa y siete guión uno, Foro de Abogados (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia, la otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. - Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria. - Doy fe.-

p. **INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACION"**

**RUC#0991424113001**



**CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO**

**C.C.# 0903561009**

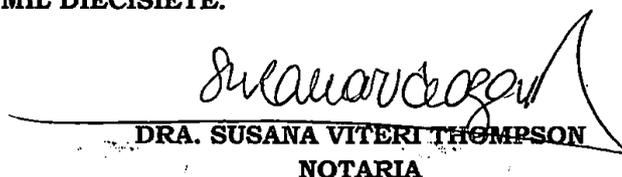
**C.V.#**



**LA NOTARIA**

**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**

SE OTORGÓ ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA, QUE CERTIFICO, SELLO, FIRMO, Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**  
**NOTARIA**





Factura: 001-005-000006096



20170901039000181

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20170901039000181

MATRIZ	
FECHA:	22 DE MAYO DEL 2017, (15:47)
TIPO DE RAZÓN:	ART.35
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION,AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901013P00883

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBITA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991424113001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION NO. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001681
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-05-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

*Martina Susana Viteri Thompson*

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA**

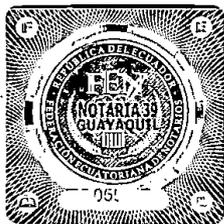
**COD-2017-09-01-039-000181**

**RAZÓN:** En esta fecha se tomó nota al margen en la **ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete, ante la Notaria Titular Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, Doctora Susana Viteri Thompson. En la que se **APRUEBA** la reactivación de la compañía INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001681, debidamente suscrita el dieciséis de mayo del dos mil diecisiete por la Abogada Maria Elvira Malo Cordero, Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución .- De todo lo cual Doy fe.- Guayaquil, a los veintidós días del mes mayo del año dos mil Diecisiete.

*Susana Viteri Thompson*

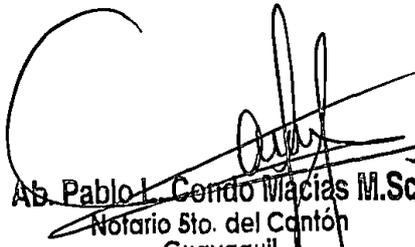
**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**

**NOTARIA**



*Doy fe que fo-*

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA INMOBITA S.A., celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, con fecha uno de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, (archivo hoy a mi cargo), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número SCVS-INC-DNASD-17-0001681, de la Directora Nacional de actos Societario y Disolución, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Guayaquil, de fecha dieciséis de Mayo del año dos mil diecisiete.- Guayaquil, dos de Junio del año dos mil diecisiete.-

  
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil





Factura: 001-002-000013625



20170901005000468

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901005000468

MATRIZ:	
FECHA:	2 DE JUNIO DEL 2017, (11:42)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INMOBITA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-12-1997
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1739-1997

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBITA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991424113001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	883-2017

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000004773

20170901039P00883

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EXTRACTO

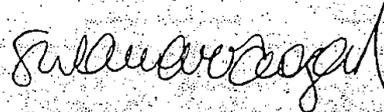
Escritura N°:		20170901039P00883					
ACTO O CONTRATO:							
REACTIVACION DE COMPAÑIAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2017, (15:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBITA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991424113001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901039P00883					
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2017, (15:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							

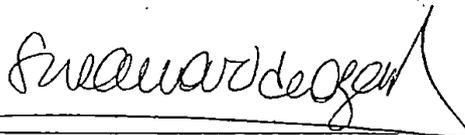
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBITA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991424113001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7920.00					



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901039P00883					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ABRIL DEL 2017. (15:40)					
<b>OTORGANTES</b>							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	INMOBITA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991424113001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	CYNTHIA MARGARITA TORRES CINO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-

0001681

AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SCV-INC-DNASD-SD-14-00030030** del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta **INMOBITA S.A.**, por encontrarse incurso en lo previsto en tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, en lo pertinente, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía denominada **INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, ha presentado la escritura pública de reactivación, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma Objeto y Estatuto Social de la compañía otorgada ante la Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, el 27 de abril del 2017, con la respectiva solicitud;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se emitió el informe favorable contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0604-M de 12 de mayo del 2017, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba el aumento de capital y la reforma de estatuto contenida en el artículo quinto del estatuto de la compañía **INMOBITA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, a través de Secretaría General.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

16 MAY 2017

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

MBV / MCC
Exp. 79704
T. # 24931-0041-17



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 26.454  
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2017  
HORA DE REPERTORIO: 12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

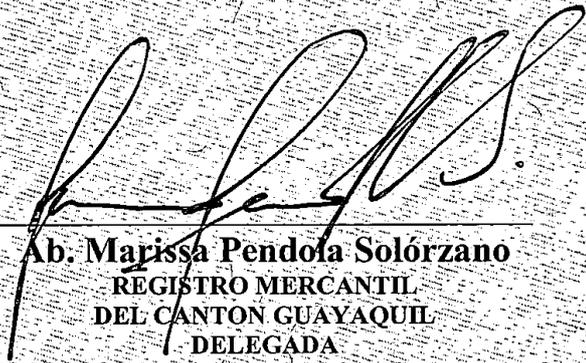
1.- Con fecha veintinueve de Junio del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-17-0001681, dictada por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, el 16 de mayo del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación, Fijación de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía denominada: **INMOBITA S.A.**, de fojas 2.000 a 2.019, Registro Industriales número 148. 2.- Se efectuaron dos anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 26454



Guayaquil, 03 de julio de 2017.

REVISADO POR:

  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 0124023

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 AGO 2017

RECIBIDO

Hora: 10:00

J/DW